

POLITICA DE CONTROL AL DOPAJE - FITLAND 2024

1. COMPETENCIA LIBRE DE DROGAS

El objetivo de la competencia Fitland es lograr un evento donde haya una comparación verdadera y honesta de las prácticas de entrenamiento y la capacidad atlética y esto es imposible sin una igualdad de condiciones. Por lo tanto, está prohibido el uso de sustancias prohibidas para mejorar el rendimiento. Incluso el uso legal de sustancias prohibidas, como la terapia de reemplazo hormonal prescrita por el médico, tiene el potencial de comprometer la integridad de la competencia y debe ser desautorizado.

Por tener la salud, seguridad, bienestar de los atletas y la integridad del deporte como prioridad, Fitland ha adoptado la siguiente Política de Pruebas de Drogas para asegurar la validez de los resultados obtenidos en la competencia. Esta política se administrará bajo la autoridad de Fitland. Fitland se reserva el derecho de realizar cambios a esta política en cualquier momento según sea necesario, y esta política no debe interpretarse como la creación de un contrato entre el atleta y Fitland.

2. CONSENTIMIENTO DEL ATLETA

Como condición para participar en cualquier competición de Fitland, cada atleta competidor acepta someterse a pruebas de drogas de acuerdo con esta política. Cualquier atleta invitado a participar en un evento de Fitland también debe aceptar someterse a pruebas de drogas. La negativa a dar su consentimiento o a cumplir con los requisitos de esta política prohíbe a un atleta participar en un evento de Fitland.

Todos los atletas registrados en cualquier competición de Fitland están sujetos a pruebas de drogas en cualquier momento del año, incluyendo dirigidas, pruebas fuera de competición sin anuncio, por cualquier razón.

3. PRUEBAS DE DROGAS

La Política de Pruebas de Drogas de Fitland tiene como objetivo prevenir el uso de sustancias prohibidas a través de rigurosas pruebas. Fitland utiliza una combinación de pruebas de drogas dirigidas y/o aleatorias en la competición y fuera de la competición para disuadir a los atletas del uso de sustancias prohibidas para mejorar el rendimiento, y para detectar el uso de estas sustancias por los atletas.

Las pruebas de drogas pueden incluir, pero no se limitan a, análisis para cualquiera de las clases de sustancias prohibidas enumeradas en la lista de clases de sustancias prohibidas (ver APENDICE A), incluyendo, pero no limitado a, estimulantes, agentes anabólicos, diuréticos (y otros agentes enmascarantes) y hormonas peptídicas (y sus análogos).

El análisis de especímenes requiere recoger muestras de orina o sangre y enviar las muestras de forma segura al laboratorio manteniendo la confidencialidad del atleta y la integridad de la muestra.

TODAS LAS RECOLECCIONES Y/O PRUEBAS BAJO ESTA LICENCIA SERÁN RECOLECCIONES OBSERVADAS.

Las pautas generales para la recolección de muestras de orina están disponibles en el APÉNDICE B.

Nota: La posesión y/o el uso de sustancias prohibidas puede determinarse por medios distintos del análisis de orina o la muestra de sangre. Por ejemplo, cuando se descubre que una persona está en posesión y/o utiliza dichas sustancias, la persona puede estar sujeta a las mismas sanciones que se seguirían en el caso de una prueba positiva.

4. PRUEBAS DE CONTROL AL DOPAJE EN COMPETENCIA

Fitland se compromete a proporcionar un programa integral de pruebas de drogas en competencia.

- Pruebas de drogas en Competencia: pueden ocurrir en el sitio en CUALQUIER competencia de Fitland. La selección de los atletas a ser probados puede basarse en la selección dirigida, selección aleatoria o posición de finalización.

5. NOTIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS DE DROGAS

Cualquier atleta seleccionado para las pruebas de drogas en el sitio en una competición de Fitland será notificado de esta prueba por el personal de Control al Dopaje. El personal de Control acompañará al atleta a la estación de pruebas de drogas, donde un agente de recolección contratado de Drug Free Sport administrará la prueba de drogas.

Si un atleta no cumple con el procedimiento de recolección de muestras, o se niega o no proporciona una muestra, el atleta será acusado de negarse a proporcionar una muestra y sujeto a las mismas sanciones aplicadas para una prueba de drogas positiva.

Si un agente de recolección no puede ponerse en contacto con un atleta o el atleta no se reúne con el agente de recolección dentro de una cantidad aceptable de tiempo para llevar a cabo la prueba de drogas, el atleta será considerado responsable de la prueba perdida y puede ser sancionado.

Consulte APPENDICE B para el protocolo general de toma de muestras de orina.

6. ANÁLISIS DE MUESTRAS

Las muestras de orina y/o sangre recogidas se enviarán a un laboratorio aprobado por la Agencia Mundial Antidopaje para su análisis. Las muestras se analizarán de acuerdo con las directrices de la AMA para determinar si hay medicamentos o sustancias prohibidos. Se aplicarán sanciones apropiadas para los resultados positivos de las pruebas de drogas.

Si el laboratorio reporta una muestra como sustituida, manipulada o adulterada de alguna manera, el atleta será acusado de negarse a someterse a una prueba de drogas. El atleta estará sujeto a las mismas sanciones aplicadas a una prueba de drogas positiva.

7. RESULTADOS DE INFORMES

Los resultados de las pruebas de drogas serán reportados a Fitland por Drug Free Sport. Fitland notificará a los atletas de un resultado positivo de la prueba por correo electrónico.

Fitland, a su entera discreción, anunciará públicamente las violaciones de la Política de Pruebas de Drogas de Fitland una vez que el proceso de apelaciones haya terminado y se haya tomado una decisión final. Estos anuncios incluirán el nombre del atleta, la fecha de recogida de la muestra, la infracción y la sanción impuesta.

8. VIOLACIONES DE LA POLÍTICA DE PRUEBAS DE DROGAS

Las violaciones de la Política de Pruebas de Drogas por las cuales un atleta puede ser sancionado incluyen, pero no se limitan a:

- Resultado positivo de la prueba de drogas: indica la presencia de una sustancia prohibida, sus metabolitos o marcadores en la muestra de sangre u orina de un atleta.
- Sustitución, manipulación o adulteración de una muestra determinada por el agente de recogida o laboratorio.
- Uso, intento de uso o posesión por un atleta de una sustancia prohibida.
- Uso o intento de uso por un atleta de un método prohibido.
- Evadir, rechazar o no someterse a una prueba de drogas.
- Tráfico o intento de tráfico de cualquier sustancia prohibida o método prohibido.

9. CUMPLIMIENTO/ SANCIONES

Los atletas que violen la Política de Pruebas de Drogas están sujetos a sanciones. Las sanciones se impondrán a la sola discreción de Fitland en función de las circunstancias presentes en cada caso. Las posibles sanciones incluyen, entre otras, cualquier combinación de lo siguiente:

- Descalificación de la competencia y pérdida de resultados.
- Pérdida de resultados de competiciones anteriores.
- Perder y/o la devolución requerida de cualquier premio, medalla o dinero.
- Suspensión de participar en futuros eventos de Fitland. La duración de esta suspensión será determinada por Fitland. caso por caso y puede incluir una prohibición de por vida de todos los eventos de Fitland.
- Divulgación pública.

NOTA: Fitland puede reconocer violaciones de la política de drogas, incluidas pruebas positivas de drogas, reportadas por otras organizaciones antidopaje (por ejemplo, Colombia - ONAD) a partir de pruebas en competición o fuera de competición realizadas por estas agencias en nombre de otros organismos rectores del deporte. Al enterarse de un resultado positivo de la prueba u otra violación, Fitland puede suspender provisionalmente a un atleta a la espera de una decisión final de la agencia de pruebas u organismo rector de los deportes. Una vez que la agencia de pruebas u organismo rector del deporte anuncie una decisión final en el caso, Fitland determinará, en cada caso, su propia sanción para el atleta involucrado.

10. PROCESO DE APELACIONES

Los atletas que cometan una violación de la Política de Pruebas de Drogas tendrán el derecho de exponer su caso antes de que se impongan sanciones. Dentro de las 72 horas de ser notificado de su violación, un atleta debe proporcionar una notificación por escrito de su intención de presentar una petición por escrito de apelación con respecto a la violación. Las solicitudes de los atletas para que su muestra B sea probada y para cualquier documento pertinente deben hacerse dentro de este período inicial de 72 horas y no en una fecha posterior. Los documentos disponibles incluyen una copia de los resultados de la prueba y un "paquete de documentación" que incluye todos los documentos relacionados con la adquisición de la muestra y su procesamiento. El paquete de documentación se proporcionará a expensas del atleta.

A partir de entonces, desde el momento de la recepción de cualquier material proporcionado por Fitland, los atletas tienen 10 días hábiles para presentar su petición de apelación por escrito explicando por qué no están violando la Política de Pruebas de Drogas.

Después de una revisión de la petición de apelación del atleta, Fitland responderá de manera oportuna para proporcionar una respuesta por escrito de su decisión, incluyendo razones de apoyo, ya sea para negar o conceder la apelación. Si, después de esta investigación, se encuentra que el atleta está en violación de la Política de Pruebas de Drogas, Fitland procederá a aplicar las sanciones apropiadas.

En casos extraordinarios, el atleta puede solicitar una audiencia personal, y será a discreción exclusiva de Fitland para otorgar o negar dicha solicitud. El atleta puede tener un defensor u otro representante presente, si el atleta así lo desea, en cualquier audiencia de este tipo. Sin embargo, Fitland solo considerará y revisará las declaraciones hechas por el atleta, no las hechas por un entrenador o representante. El personal de Fitland presente conferirá y decidirá sobre la apelación. Cualquier decisión tomada en dicha audiencia por Fitland con respecto a la violación y cualquier sanción que deba imponerse será definitiva.

11. VISUALIZACIÓN DE LA TABLA DE CLASIFICACIÓN

Si un atleta viola la Política de Drogas durante la competición en vivo, los resultados del atleta de la competencia serán eliminados de la tabla de clasificación y sus clasificaciones mostrarán un DQ. Cualquier atleta clasificado por debajo del atleta descalificado ascenderá en la clasificación general. Si el atleta clasificado por debajo del atleta descalificado ingresa al top 3 de la clasificación, se le reconocerá únicamente el 50% del valor del premio correspondiente al lugar obtenido.

Fitland no volverá a ordenar ni volver a calcular la clasificación como si el atleta nunca hubiera competido. Todas las puntuaciones de eventos y clasificaciones de eventos seguirán siendo las mismas.

APENDICE A: CLASES DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS FITLAND 2024

Se hace referencia a la lista de sustancias prohibidas y métodos prohibidos publicada por la AMA, disponible en www.wada-ama.org

APENDICE B: PROCEDIMIENTO DE PRUEBA DE ORINA CROSSFIT

1. Al entrar en la estación de recolección, el atleta proporcionará una identificación con foto y/o un representante del cliente / coordinador del sitio identificará el atleta al colector.
2. El atleta seleccionará un recipiente de recogida sellado de un suministro de recipientes y registrará sus iniciales en la tapa del buque de recogida.
3. Un colector, que actúa como validador, supervisará el suministro del espécimen mediante observación frontal directa para asegurar la integridad de la muestra.
4. Los validadores que son miembros del equipo oficial de pruebas de drogas y son del mismo sexo que el atleta deben observar el proceso de recolección. El procedimiento no permite que los validadores se pongan fuera del área del inodoro o fuera del baño. El atleta debe orinar a plena vista del validador (es decir, el validador debe observar el flujo de orina). El validador puede solicitar que el atleta levante su camisa lo suficientemente alta como para observar el área de la sección media con el fin de descartar por completo cualquier intento de manipular o sustituir una muestra.
5. El atleta no podrá llevar ningún objeto que no sea su recipiente al baño cuando proporcione una muestra. Cualquier problema o preocupación debe ser puesto en conocimiento del jefe de la misión de la colección. El atleta se enjuagará y secará las manos, solo con agua, antes de orinar.
6. Una vez que se proporciona una muestra, el atleta es responsable de mantener el recipiente de recogida cerrado y bajo su control.
7. Los líquidos y alimentos dados a los atletas que tienen dificultad para vaciar deben ser de recipientes sellados (aprobados por el colector) que se abren y consumen en la estación. Estos artículos deben estar libres de cafeína y alcohol, y libres de cualquier otra sustancia prohibida.
8. Si la muestra está incompleta, el atleta debe permanecer en la estación de recolección hasta que se complete la muestra. Durante este período, el atleta es responsable de mantener el recipiente de recogida cerrado y bajo su control. Si la muestra está incompleta y el atleta debe abandonar la estación de recolección por una razón aprobada por el colector, la muestra puede ser desechado. Al regresar a la estación de recogida, el atleta puede tener que comenzar el procedimiento de recogida de nuevo.
9. Una vez que se proporciona un volumen adecuado de la muestra, el recolector que monitoreó el suministro de la muestra mediante observación firmará que el espécimen fue validado directamente. Luego, basado en el proceso de prueba de orina, un colector medirá la gravedad específica de la muestra en presencia del atleta.
10. Si la gravedad específica de la orina está fuera de los rangos aceptables, el espécimen será desechado y el atleta deberá permanecer en la estación de recolección hasta que se proporcione otro espécimen.
11. Si la gravedad específica de la muestra está dentro del rango requerido, la muestra será procesada y enviada al laboratorio.
12. Una vez que se haya proporcionado un espécimen que cumpla con los parámetros in situ, el atleta seleccionará un kit de recolección de muestras de un suministro de kits. El coleccionista revisará el Formulario electrónico de Cadena de Custodia con el atleta a medida que se llena este formulario.
13. El colector, en presencia del atleta, verterá parte de la muestra en el frasco A y la cantidad restante en el frasco B.

14. El colector colocará la tapa en cada frasco en presencia del atleta. El colector sellará cada frasco de la manera requerida bajo la observación del atleta.
15. Todas las muestras selladas se asegurarán en una caja de envío. El recolector preparará el caso para su envío al laboratorio acreditado por la AMA.
16. El atleta y el recolector firmarán un documento electrónico que certificará los procedimientos requeridos.
17. Una vez completada la recogida, las muestras se remitirán al laboratorio y se enviarán copias de todos los formularios electrónicos guardados y remitidos a las personas designadas.
18. En este punto, las muestras pasan a ser propiedad de Fitland y serán enviados al laboratorio para su análisis.
19. El laboratorio tomará la determinación final de la adecuación de la muestra.
20. Si el laboratorio determina que la muestra de un atleta es inadecuada para su análisis, a discreción de Fitland, se podrá recoger otra muestra.
21. Si se sospecha que un atleta manipula muestras (por ejemplo, a través de la dilución), Fitland tendrá la autoridad para realizar pruebas adicionales en el atleta o para sancionar al atleta por negarse a proporcionar una muestra.
22. Si en algún momento durante el proceso de recolección el atleta no cumple con los procedimientos o instrucciones, el recolector notificará a un representante de Fitland y al administrador externo responsable de la gestión del programa de pruebas de drogas.

Por la presente reconozco que he recibido, leído, y me acojo a lo contenido en este documento y entiendo que no facilitar la muestra o negarme a hacerlo podrá constituir una infracción del reglamento antidopaje.

Nombre

Firma

Fecha: _____

ID Atleta: _____